

## Cusco, 09 de julio 2024

## CS-AS-052-2024-ELSE 004

Para: Ing. Fredy Gonzales De la Vega

**Gerente General Electro Sur Este SAA** 

Asunto: INFORME DE CAUSAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**DECLARADO DESIERTO** 

Referencia: AS-052-2024-ELSE "SERVICIO DE CALIBRACION DE EQUIPOS

PARA MEDICIÓN DE LA NTCSE"

Previo un cordial saludo, por medio del presente informamos a usted que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº AS-052-2023-ELSE "Servicio de calibración de equipos para medición de la NTCSE" fue declarado desierto por no haberse presentado ofertas al procedimiento de selección.

Por lo que, se ha consultado a las empresas que participaron en la indagación de mercado y las que se registraron como participantes a través de la plataforma del SEACE, el motivo por el que no presentaron sus ofertas al procedimiento de selección, siendo los siguientes:

- No alcanzó a tener su oferta completa, debido a una demora en la entrega de su vigencia de poder.
- La explicación de no haber presentado propuesta es debido a que nuestra empresa no
  participa sola, sino que es la representante comercial del laboratorio SELEC
  (SERVICIO DE ELECTRÓNICA DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ), el cual como
  ustedes son conocedores son uno de los cuatro (4) laboratorios acreditados por el
  INACAL, sin embargo el mismo no puede presentarse a las licitaciones por ser una
  entidad del estado.
  - Para que mi empresa pueda participar, las bases deben autorizar a participar a un representante comercial de un laboratorio acreditado, con las exigencias del caso: que los certificados sean realizados por el SELEC y la supervisión de la entidad en el mismo laboratorio.
- Indica que le faltó tiempo para terminar su oferta, por lo que no llegó a presentarla pese a haberse registrado como participante.

Se ha instruido a los participantes sobre la publicación del cronograma del procedimiento de selección a través del SEACE, indicando que deben prever sus plazos y los documentos de su oferta.

Por otro lado, no se podría orientar la ejecución del servicio hacia un laboratorio específico, debido a que existe pluralidad de laboratorios acreditados por INACAL para calibrar equipos de medición, en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia que rige la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, de acuerdo al numeral 5.1.4 inciso i) de la base metodología de la NTCSE indica que: "(...) el suministrador deberá calibrar los equipos a través de una empresa autorizada por INDECOPI (...)".

Así mismo, según el MEMO GO.O-085-2024, el área usuaria ratifica su necesidad y solicita la conclusión del procedimiento de selección.



Por lo manifestado y de acuerdo con el Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procederá a efectuar una nueva convocatoria. Para tal efecto solicitamos a su despacho la autorización correspondiente.

Es cuanto informamos para conocimiento y fines.	
Atentamente,	
Ing. Ludwin Wilfredo Castillo Quispe Presidente	Ing. Edward Cuba Torres Miembro
Econ. Claudia Franch Miem	